



SALTA,

16 JUL 2021

ORDEN REGULATORIA Nº

010-2021

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, Nº 267- 53.085/ 21, caratulado: "ENTE REGULADOR.- CENTRO DE CONTACTOS Y PRENSA – S/ DESBORDE CLOACAL EN BARRIO REYES DE BELGICA (POR ROTURA RED COLECTORA) – SALTA CAPITAL".

Que en el día de la fecha, el Centro de Contactos del Ente Regulador eleva informe a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento haciendo saber sobre la Novedad Diaria Nº 74712, relacionada a la Rotura de la Red Colectora en Avenida Paraguay Nº 1.250 (esquina Bélgica) de esta Ciudad de Salta.

Que dicha Novedad refleja un problema de desbordes en los domicilios circundantes, afectando a 1.690 (un mil seiscientos noventa) usuarios de Barrios Policial; San José; Reyes de Bélgica; Aerolíneas, Vialidad y Agua y Energía.

Que a raíz de la Incidencia señalada, la Empresa se ha visto obligada a reparar la Red Colectora impidiendo el ingreso de los líquidos a la zona de trabajo. Esta situación generó una serie de desbordes cloacales en conexiones domiciliarias, dando lugar a una serie de Reclamos de los usuarios afectados, que ingresaron a este Organismo Regulador.

Que de los términos del Informe Técnico, surge que la Incidencia fue verificada por Personal Técnico de este Organismo, quien constató además que la Prestadora ya se encontraba trabajando en el lugar. Sin embargo y por la gravedad de la incidencia y a los fines de minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente, surge la necesidad del dictado de la presente, a fin

de ordenar los trabajos necesarios, que incluyan la reparación definitiva de la red y aquellas tareas paleativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada (incluyendo los domicilios particulares), exigiendo una señalización adecuada durante el tiempo que demanden los trabajos.

Que por otra parte, deberá requerirse a la Prestadora un informe completo del problema, a fin de analizar su adecuado actuar conforme a la normativa aplicable o la eventual aplicación de las sanciones que correspondan.

Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. EJECUTAR** las obras necesarias que permitan dar una solución de fondo a los problemas de desborde detectados, debiendo ejecutar las tareas necesarias y aquellas que resulten paliativas, para mitigar todos sus efectos.
- B. ORDENAR** que una vez solucionada, se proceda a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona y de los domicilios particulares que correspondan, notificando a este Organismo de todas las acciones realizadas, las que deberán agregarse a estos autos.
- C. ORDENAR** que durante el tiempo que demanden los trabajos, se proceda a una correcta señalización del sector afectado, procediendo a la utilización de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio que resulte eficaz, para eliminar riesgos potenciales para las personas o las cosas.
- D. REMITIR INFORME COMPLETO** de la Novedad referida, haciendo saber sus causas, la cantidad de reclamos ingresados; medidas llevadas adelante y cualquier otro dato que sea de interés para este Organismo Regulador.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

010-2021



ENTEREGULADOR
de Servicios Públicos

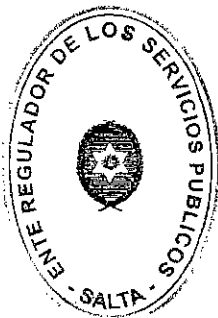
Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."

Asimismo el art. 8º, inc. "a" y "n" del mencionado Marco establece: inc a: "El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos."; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

